



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 2 de junio de 2010.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Felipe Garza Narváez, José Manuel Abdala de la Fuente, Enrique Blackmore Smer, Wilfrido Campos González, Mario Alberto de la Garza Garza, Norma Alicia Dueñas Pérez, José Elías Leal, Omar Elizondo García, Ricardo Gamundi Rosas, Guadalupe González Galván, Martha Guevara de la Rosa, Eduardo Hernández Chavarría, Adán Mancilla Avendaño, Imelda Mangín Torre, Lucía Nava Salvador, Jesús Miguel Ortega González, Ernestina Rodríguez Borrego, José de Jesús Tapia Fernández y Jesús Eugenio Zermeño González,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Norma Elizabeth Parra Martínez,** integrante del Partido Verde Ecologista de México; así como **Juan Carlos Alberto Olivares Guerrero,** integrante del Partido Nueva Alianza, de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar ante este Alto Cuerpo Colegiado, la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación en nuestro país constituye la base fundamental de la correcta convivencia en sociedad, ya que las personas que forman parte del conglomerado social, al tener la preparación suficiente no solo alcanzan sus metas en lo individual sino también las inherentes a la colectividad que pertenecen.

En atención a esta premisa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos refiere en el artículo 3º. la importancia de recibir educación, especificando su gratuidad, laicidad y obligatoriedad para los niveles de preescolar, primaria y secundaria. A su vez, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas también contempla la previsión antes descrita en los artículos 138 y 139, en cuyo contenido queda plasmada la relevancia y las características de la educación que se imparte en nuestro Estado y sus municipios.

Así, partiendo de los fundamentos constitucionales antes expuestos, es menester resaltar la importancia que tiene el brindar a la sociedad un acceso pleno a la educación, ya que es en ésta donde se encuentran las principales vertientes de aprendizaje y conocimiento que las personas requieren, tanto en lo individual como en lo colectivo, para lograr sus fines.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A la luz de estas consideraciones, es de señalarse que en Tamaulipas la educación es un factor prioritario para el buen desarrollo del Estado, ya que el crecimiento, la modernización y el progreso de nuestro entorno social y económico, se debe, en gran medida, a la preparación académica de la ciudadanía que se logra gracias a ésta.

No obstante, hoy en día, resulta preciso profundizar en las distintas áreas o temas educativos que nuestros tiempos exigen, sobre todo en aquellos que están relacionados con las diversas problemáticas sociales que suelen afectar el desarrollo individual o colectivo de las personas, e inclusive, en algunos casos, incidir seriamente en el buen desarrollo del Estado.

En esa tesitura cabe hacer alusión al tema de la educación sexual, el cual conlleva a la orientación básica necesaria para que las personas procuren una vida sexual sana y responsable. Para el escritor Frederick Boix la educación sexual se define como: el conjunto de aprendizajes que permiten el buen desarrollo de las capacidades sexuales, su coordinación con las demás facultades y la consecución de una buena interrelación con las otras personas que resulten estimulantes por su condición sexuada y sexual, consiguiendo altos niveles de espontaneidad y comunicación, y también de respeto y estima.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A la luz de la descripción conceptual que antecede en torno a la educación sexual, en la actualidad resulta necesario, en nuestra entidad federativa, contar con un modelo educativo que prevea y atienda de una forma más concisa y eficaz la impartición de educación sexual a los alumnos de los tipos básico y medio superior, en sus diferentes niveles dentro del Sector Educativo Estatal, a fin de inculcar en los educandos, desde temprana edad, las nociones y los conocimientos indispensables para ejercer responsablemente su sexualidad.

Con ello se mitigaría considerablemente una serie de conductas o patrones que actualmente son muy recurrentes en los jóvenes y que no solo afectan a estos en lo individual sino que trascienden en perjuicio de la sociedad en su conjunto, tal es el caso de embarazos no deseados, abortos efectuados sin la debida atención médica, prostitución infantil y contagio de enfermedades de transmisión sexual, entre muchos otros.

Lo anterior nos invita a reflexionar sobre la necesidad de ponderar la implementación de una educación sexual que coadyuve al fortalecimiento de los conocimientos necesarios que deben poseer los jóvenes sobre este tema, en una sociedad en la que las relaciones sexuales inician, en un gran porcentaje, entre los catorce y los dieciséis años de edad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es de señalarse que el interés sexual en los seres humanos, se centra principalmente en el conocimiento del cuerpo y de los órganos sexuales. Los valores de la sociedad y de la familia sobre la sexualidad influyen mucho en esta etapa.

Las hormonas sexuales se activan a la edad de 10 a 14 años, en esta etapa se determinaran los cambios físicos y psicológicos. Inicialmente, el cuerpo sufre un crecimiento acelerado. Posteriormente, se suscitan una serie de cambios de forma tanto en hombres como en mujeres.

Como podemos analizar, se dan transformaciones en la apariencia del ser humano, se dice además que las niñas se desarrollan anticipadamente a los niños, sin embargo, esto no significa que se alcanza la madurez psicológica necesaria para poder ejercer responsablemente una vida sexual.

En la pre-adolescencia, se alcanza la madurez biológica, psicológica y social. En este periodo el preadolescente experimenta emociones contradictorias. Por una parte aún no ha abandonado su parte de niño, pero experimenta a su vez sensaciones propias de adulto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La adolescencia, trae consigo la búsqueda de una identidad propia la cual se convierte en la tarea central de esta etapa. Igualmente, se crean conflictos e inseguridades; aumentan los problemas con los padres, ya que suelen presionarle y empujarle a tomar decisiones según sus definiciones, lo cual origina que los jóvenes realicen duras críticas a la sociedad y a sus familiares.

Desde este momento los jóvenes comienzan a establecer relaciones de pareja, por lo que se recomienda a los padres proponer reglas de forma consensuada con sus hijos, para que a partir de esto los jóvenes puedan tomar sus propias decisiones respetando los valores, principios y normas inculcadas en el seno del hogar.

En este sentido, y derivado de la preocupación que arrojan las cifras en cuanto a temas como embarazos no deseados, abortos, prostitución infantil y contagios de enfermedades venéreas, entre otros, proponemos la presente Iniciativa, con la finalidad de sentar las bases constitucionales para prever en nuestro Estado la implementación de mecanismos que permitan la impartición de una educación sexual acorde a la necesidad actual de formar una percepción responsable sobre este tema entre las nuevas generaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b); 67 párrafo 1 inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del Artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 138.- La...

El proceso educativo incorporará la promoción de una actitud consciente sobre la preservación del medio ambiente y la participación de toda persona en su protección, restauración y mejoramiento como elementos para el desarrollo social y económico equilibrado de la sociedad. **Así mismo, considerará la educación sexual en los planes y programas de estudio de los tipos básico y medio superior, a fin de formar una actitud responsable en los educandos respecto a todo lo relacionado con la misma.**

TRANSITORIO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

DIP. FELIPE GARZA NARVÁEZ

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE

DIP. ENRIQUE BLACKMORE SMER

DIP. WILFRIDO CAMPOS GONZÁLEZ

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PÉREZ

DIP. JOSÉ ELÍAS LEAL



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. OMAR ELIZONDO GARCÍA

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

DIP. EDUARDO HERNÁNDEZ CHAVARRIA

DIP. ADÁN MANCILLA AVENDAÑO

DIP. IMELDA MANGIN TORRE

DIP. LUCIA NAVA SALVADOR

DIP. JESÚS MIGUEL ORTEGA GONZÁLEZ

DIP. ERNESTINA RODRÍGUEZ BORREGO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. JOSÉ DE JESÚS TAPIA FERNÁNDEZ

DIP. JESÚS EUGENIO ZERMEÑO GONZÁLEZ

DIP. NORMA ELIZABETH PARRA MARTÍNEZ

DIP. JUAN CARLOS A. OLIVARES GUERRERO